

**ÍNFIMA CUANTÍA**

**No. DE ORDEN DE COMPRA: SERVICIO / BIEN / OBRA**

**IC-MINTEL-08-2023**

**FECHA:** 31, marzo 2023

**ÁREA REQUIRENTE:** UNIDAD DE GESTION TECNOLOGICA

**NÚMERO DE CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 70

**OBJETO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista se obliga con el MINTEL a proveer la ADQUISICIÓN DE DISCOS DUROS PARA SERVIDORES DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL MINTEL, conforme el siguiente detalle:

**PROVEEDOR:** NARVAEZ NARVAEZ JUAN CARLOS  
**RUC:** 1712099876001  
**TELÉFONO:** 0996831254  
**DIRECCIÓN:** Chillogallo barrio la mena 2  
**CORREO:** ventas.multinarvaez@gmail.com

**PROFORMA Nro.:** 0398

**FECHA:** 27/03/2023

**CONTACTO:** 022845228

**VIGENCIA:** 30 días

I T E M	CPC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	V.TOTAL
1	452900019	ADQUISICIÓN DE DISCOS DUROS PARA SERVIDORES DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL MINTEL	Unidad	2	\$599.00	1.198.00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$ 1.198.00</b>
<b>IVA 12%</b>						<b>\$ 143.76</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$ 1.341.76</b>

**Notas:**

- Según la naturaleza de la contratación, en caso de requerirse, se puede incluir otras particularidades, para la correcta ejecución de la orden de compra.
- Para el caso de obras se deberá anexar los Análisis de Precios Unitarios (APU's)
- Lo no contemplado en la presente orden de compra, se estará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, y demás normativa secundaria emitida para el efecto por parte del SERCOP.

**ADMINISTRADOR DE LA ORDENCOMPRA**

La administración de la orden de compra/servicio, estará a cargo del **Ing. Marco Pérez**, Analista Senior de Mesa de Servicios y Soporte., quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la orden de compra.

La máxima autoridad o su delegado, podrá cambiar de administrador de la orden de compra/servicio, en cualquier momento durante la ejecución del referido instrumento, para lo cual bastará únicamente la notificación al contratista.

<b>FORMA DE PAGO:</b>	<p>El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, pagará la orden de compra/servicio, para la “ADQUISICIÓN DE DISCOS DUROS PARA SERVIDORES DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL MINTEL”, conforme con el siguiente detalle:</p> <p>El precio del servicio será pagado de la siguiente forma:  El cien por ciento (100%) contra entrega, previa presentación de los siguientes documentos.  .Garantía técnica por un año, vigente a partir de la entrega de los bienes.  .Acta entrega recepción definitiva.</p>
-----------------------	---

<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	El plazo de entrega de los bienes es inmediato, máximo 24 horas a partir de la suscripción de la orden de compra.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</b>	<p>Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas.  Presentar los documentos requeridos.  Presentar la factura correspondiente debidamente legalizada.  El proveedor se responsabiliza de cualquier reclamo o juicio que surgiera como consecuencia de la contravención o falta de cumplimiento de cualquier norma jurídica por parte del proveedor o su personal.  Cumplir con lo establecido en la orden de compra.  Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución de la metodología de la orden de compra.  Cumplir con el objeto de la contratación en la forma y tiempo pactado.  Suscribir el acta de entrega recepción definitiva.  Coordinar todas las acciones de logística y operaciones con el Administrador de la orden de compra.</p>
<b>MULTAS:</b>	El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas, por parte del contratista, será sancionada con la imposición de una multa equivalente al uno por mil (1X1000) del valor de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en la orden de compra sin perjuicio de la obligación del Proveedor de subsanar la falta o irregularidad en el plazo de 24 horas, contado a partir de la notificación por parte del Administrador de la orden de compra, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor conforme lo previsto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil o hasta que estas superen el 5% del monto total de la orden de compra, en cuyo caso se dará por terminado unilateralmente la orden de compra, declarándole contratista incumplido
<b>GARANTÍA:</b>	El proveedor entregará una garantía técnica por un año, vigente a partir de la entrega de los bienes.
<b>LUGARDE ENTREGA:</b>	Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información ubicado en la Av. 6 de Diciembre N 25-75 y Av. Colón.

<b>COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:</b>	<p>Para cumplir el objeto de la orden de servicio se deberá verificar la siguiente metodología:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>. El MINTEL designará oficialmente un Administrador de la orden de compra.</li> <li>. El Proveedor entregará los bienes al administrador de la orden de compra.</li> <li>. El administrador de la orden de compra recibirá los bienes y generará un acta entrega recepción definitiva, misma que será suscrita por el proveedor y la comisión de recepción designada para el efecto.</li> <li>. El proveedor entregará una garantía técnica por un año, vigente a partir de la entrega de los bienes.</li> </ul>
<b>DOCUMENTOS HABILITANTES:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Identificación de la Necesidad</li> <li>- Estudio de Mercado</li> <li>- Certificación POA</li> <li>- Certificación presupuestaria</li> <li>- Proforma</li> </ul>

<b>ACEPTACIÓN:</b>	<p>NARVAEZ NARVAEZ JUAN CARLOS con RUC 1712099876001, certifica e informa que el servicio cumplirá con las especificaciones descritas en la proforma aceptada por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información la misma que forma parte integrante de esta orden de compra y garantiza su calidad.</p> <p>Esta Orden de Compra/servicio es intransferible y obliga únicamente a quien se le otorga; quien asume todas las responsabilidades que pueden sobrevenir, en caso de utilización indebida por parte de otras personas.</p> <p>El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información podrá dar por terminada la orden de compra de conformidad con lo determinado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.</p> <p>Esta Orden de Compra no surtirá ningún efecto si la misma no se encuentra firmada por la máxima autoridad o su delegado y si no se cuenta con la certificación presupuestaria sobre la existencia actual y futura de fondos.</p> <p>Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de lo expuesto en la orden de compra de ínfima cuantía.</p>
--------------------	---

**BASE LEGAL**

El artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, prevé:  
*“Se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos:*

*1.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios no normalizados, exceptuando los de consultoría, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico;*

2.- Las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios normalizados, exceptuando los de consultoría, que no consten en el catálogo electrónico y cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y,

3.- Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este numeral, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que este habilitado en el Registro Único de Proveedores. (...)"

El artículo 71 de la LOSNCP, preceptúa:

"Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador del contrato, y el fiscalizador, si lo hubiere, el o los cuales establecerán el incumplimiento, fechas y montos.

Las multas impuestas al contratista pueden ser impugnadas en sede administrativa, a través de los respectivos recursos, o en sede judicial o arbitral."

Conforme al numeral 3 del Artículo 3.- Delegación, del Acuerdo Ministerial No. 010-2019, que indica: "Al (o la) señor (a) DIRECTOR (A) ADMINISTRATIVO (A), para los procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación, cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,00000002, del presupuesto Inicial del Estado correspondiente ejercicio económico".

<b>AUTORIZADO POR :</b>  Ing. Miriam Chamorro Directora Administrativa Mintel	<b>RECIBIDO POR:</b>  Ing. Juan Carlos Narváez Gerente Comercial
<b>ELABORADO POR:</b>  Tnlg. Jhonatan Valdivieso Analista de Compras Públicas Registro Certificación Op. SNCP No. SERCOP - aadaTFwd	

